

Devolución de Aportes en Bolivia

La lucha contra la pandemia en Bolivia fue difícil, ya que se desarrolló durante un proceso marcado por las tensiones políticas y giros en las estrategias de contención de la enfermedad que a lo largo de este tiempo ha tenido tres picos altos de contagio.

Como es de conocimiento general, la COVID-19 ha repercutido en la economía boliviana, generando el cierre de empresas y despidos masivos, derivando en un incremento de la tasa de desempleo¹ de la población urbana, por consiguiente, diferentes sectores empezaron a solicitar la devolución de aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos, además de ser una alternativa para inyectar recursos a la economía de la sociedad.

Es necesario mencionar que, la Ley N°065 del 10 de diciembre de 2010 “Ley de Pensiones” indica que, “Cuando los asegurados no cumplan los requisitos para acceder a una prestación o pago del Sistema de Reparto podrán retirar el Saldo Acumulado en la Cuenta Personal Previsional, mediante retiros mínimos o Retiro Final, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento”. Adicionalmente se determinan las condiciones de acceso que debe cumplir el Asegurado “normalmente y antes de la pandemia”:

Los requisitos para que el Asegurado o sus Derechohabientes puedan acceder a Retiros Mínimos o Retiro Final son que:

- Tenga cincuenta y ocho (58) años o más y no cumpla requisitos de acceso a una Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez.
- Para el inciso anterior, aplican las reducciones de edad por tiempo de trabajo insalubre.
- Tenga Aportes efectuados con posterioridad al acceso de la Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez.
- Tenga Cotizaciones Adicionales no utilizadas para acceder a Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez.
- Independientemente de la edad, cuando el Asegurado sea declarado invalido con cincuenta por ciento (50%) o más de grado de invalidez y no cumpla los requisitos de cobertura para acceder a la Prestación de Invalidez por Riesgo Común, Profesional o Laboral, ni los requisitos de acceso a la Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez.
- Si falleció siendo menor de 58 años y no cumple los requisitos de cobertura para acceder a la Pensión por Muerte derivada de Riesgo Común, Profesional o Laboral, ni los requisitos de acceso a la Pensión por Muerte derivada de Vejez o de Solidaria de Vejez.
- Si falleció habiendo generado el derecho a Pensión por Muerte derivada de Riesgos y tenga en su Cuenta Personal Previsional, Cotizaciones Adicionales.
- Si suscribió un Contrato de Jubilación de Mensualidad Vitalicia Variable o Seguro Vitalicio en el Seguro Social Obligatorio (SSO) y tuviera Aportes acreditados con posterioridad a la fecha de solicitud de jubilación.
- Sea rentista del Sistema de Reparto.

En fecha 25 de enero de 2021, se presentó el proyecto² de ley que permite a los asegurados, de manera excepcional y por única vez la Devolución Parcial o Total de Aportes de las Cuentas Personales Previsionales del Sistema Integral de Pensiones, llegando a beneficiar alrededor de un millón y medio de personas, quienes de manera voluntaria podrán solicitar la devolución de sus aportes.

El 12 de agosto de 2021 la Cámara de Diputados aprobó en grande y detalle el Proyecto de Ley 078-2020-2021, donde, establece tres categorías de acuerdo con el monto aportado a la cuenta personal previsional.

1. Las personas que tengan un aporte acumulado mayor a Bs100.000 cuentan con un tope máximo de retiro parcial de Bs15.000.

¹ [Tasa de desocupación en área urbana de Bolivia tiende a bajar - INE](#)

² [INF-PL-078-2020.pdf \(diputados.bo\)](#)

2. Las personas que acumulen menos de Bs100.000 podrán acceder al 15% de los aportes registrados.
3. Las personas mayores de 50 años y con aportes menores a Bs10.000 se permite retirar el total de los aportes acumulados.

Empero, también existen algunas limitaciones o exclusiones:

- Todas aquellas personas que perciben remuneración actualmente del sector público o privado, es decir personas asalariadas.
- Todas aquellas personas quienes reciben beneficios por invalidez o cualquier otro beneficio del Sistema Integral de Pensiones.
- A las personas que realizaron aportes desde diciembre 2019 como dependientes del sector público.

En cuanto al financiamiento de las devoluciones, el proyecto señala que será de la disponibilidad acumulada (liquidez) que mantienen las AFP, los vencimientos de la cartera de inversiones y la recaudación mensual del Sistema Integral de Pensiones (SIP), tomando en cuenta que el monto aproximado necesario para efectuar las devoluciones asciende a Bs3.900 millones.

Es importante mencionar que el proyecto de “ley de devolución de aportes” ha generado distintas posiciones. Por un lado, la devolución de los aportes significaría una inyección de recursos a la economía boliviana, ayudando a su reactivación. Para las personas que accedan a la devolución de sus aportes, podría verse a corto plazo como una oportunidad para saldar sus deudas o invertir en algún negocio o proyecto.

Por otro lado, uno de los efectos que podría generar la devolución parcial o total de aportes de las AFP es el problema de la liquidez en el sistema financiero y en el mercado de valores, considerando que las AFP invierten el dinero de los aportes en la banca y en títulos valores. Para la devolución de los aportes se podría recurrir a la venta o vencimiento anticipado de las inversiones de las AFP para acceder a una liquidez inmediata, lo cual incluso podría afectar a la rentabilidad del mismo Sistema Previsional.

Por último, se espera que la norma sea promulgada por el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, y la posterior emisión del correspondiente decreto reglamentario que permita efectivizar la devolución de los aportes, estimada para los primeros días de septiembre de la presente gestión.